



HIDALGO
crece contigo



Trabajando para ti



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MTRO. J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN POR MEDIO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO AUTORIZAN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS CON PARTICULARES E INSTITUCIONES OFICIALES COMO LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 60 INCISO FF DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JONATHAN RODRÍGUEZ RAMÍREZ QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL AYUNTAMIENTO” que:

I.I El Municipio de Zempoala estado de hidalgo, esta investido de personalidad jurídica y gobernada por “el ayuntamiento” de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 constitucional, fracciones I y II y los correlativos de la Constitución “El Ayuntamiento” está representado por el presidente municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso FF y Fracción II de la ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Hidalgo. Representado en este acto por su representante quien acreditan su personalidad con constancia de mayoría expedida por el (IEE), Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el día 21 de octubre del año 2020.

I.II Que tienen su domicilio fiscal en plaza principal s/n C.P 43830 colonia centro Zempoala, Estado de Hidalgo.

I.III Cuenta con su debido registro federal de contribuyentes; [REDACTED]

I.IV Que, para llevar a cabo su actividad, necesita de los servicios de EL PRESTADOR, por lo que tiene la intención de celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Específico, con la finalidad de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo los servicios que mas adelante se describen.

II. Declara “EL PROVEEDOR”, a través de su representante legal, lo siguiente:

II.I.- El C. Jonathan Rodríguez Ramírez, es una persona física con capacidad legal para efectuar este tipo de instrumento jurídico, se identifica con credencial de elector con folio [REDACTED] con dirección en [REDACTED].

II.II.- Cuenta con su debido registro federal de contribuyentes; [REDACTED]

II.III. -Datos bancarios

1. Clave interbancaria: [REDACTED]
2. Banco: **BANAMEX**

II.IV.- Su domicilio para efectos del presente contrato es en [REDACTED]



Trabajando para ti

ELIMINAMOS RENGLONES REFERENTES A RFC, FOLIO DE CLAVE DE ELECTOR, DIRECCION, CLAVE BANCARIA, NUMERO Y CLAVE DE CUENTA, CON FUNDAMENTO LEGAL ART. 4 FRACCIÓN XXVIII, ART. 9 Y ART. 114 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESOS A LA INFORMACION PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ART. 112 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y NUMERAL QUINGUESIMO SEXTO Y SEPTIMO, SEXAGESIMO Y SEXAGESIMO PRIMERO, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS.

II.V. -Conoce plenamente el contenido y requisitos que se establecen para la celebración del presente contrato, además que actúa por su libre voluntad en perfecto uso de sus facultades físicas y legales.

II.VI. – Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente contrato tomando en consideración las declaraciones anteriores, las partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

Atentas las partes a las anteriores Declaraciones, están de acuerdo en sujetar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: “EL PROVEEDOR” se obliga mediante este Instrumento a proveer los medicamentos e insumos médicos conforme a las recetas que nos remite la ciudadanía por medio de apoyo a la dirección de salud municipal que firmado por las partes pasa a formar parte del presente contrato. Por su parte “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a pagar el importe establecido en la *Cláusula Tercera* del presente contrato, por concepto de contraprestación por los servicios prestados.

SEGUNDA.- FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS: El presente Contrato tendrá una vigencia de **12 meses (365) días**, a partir del **1 de julio de 2021** para concluir precisamente el **1 de julio 2022**, en la inteligencia de que “EL AYUNTAMIENTO” podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento y sin responsabilidad, mediante aviso por escrito notificando a “EL PROVEEDOR” con 30 (treinta) días de anticipación, bastando como comprobante de la presentación del aviso con recabar el sello de recibido de “EL PROVEEDOR”.

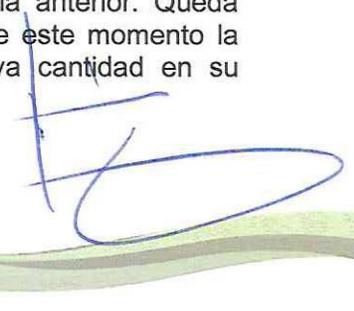
TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN: El ayuntamiento se obligará a pagar al proveedor el costo de los productos que adquiera, mismos que tendrán una condición de pago al mes siguiente a aquel en que se haya hecho la presentación de la factura correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales, de lo contrario se suspenderá el pago hasta en tanto no se sustituya el recibo fiscal que cubra los requisitos correspondientes.

El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, en tal sentido no se reconocerá incremento alguno en el precio del Servicio ofertado, a menos que sea previamente acordado por ambas partes por escrito.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: “TRANSFERENCIA” al obtener la factura correspondiente de parte de “EL PROVEEDOR”, EL AYUNTAMIENTO pagará a este el costo de los productos mediante transferencia electrónica a la cuenta número: [REDACTED] de la Institución Bancaria **BANAMEX**, Cuenta CLABE: [REDACTED], dentro del plazo estipulado en la Cláusula anterior. Queda expresamente estipulado que “EL PROVEEDOR” asume por su cuenta y desde este momento la comisión bancaria que se genere por la transferencia antes mencionada cuya cantidad en su momento será reducida por parte de “EL PROVEDOR” del monto a pagarse.



zempoala
Trabajando para ti



QUINTA. - CALIDAD DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS “EL PROVEEDOR” proveerá los productos del presente contrato apegándose fielmente a la calidad y práctica correcta para su ejecución, vigilando que se lleven a cabo con estricto apego a las políticas, normas y procedimientos dadas por “EL AYUNTAMIENTO”.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá evaluar periódicamente el cumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” con las normas, requisitos y especificaciones que se requieren para la correcta y más alta calidad de los productos adquiridos mediante este contrato.

En caso de haberse detectado incumplimientos y/o desviaciones con respecto a las obligaciones de “EL PROVEEDOR” en virtud de este Contrato, “EL PROVEEDOR” estará obligado a efectuar las medidas o correcciones necesarias para subsanar las anomalías encontradas dentro de las 24 (veinticuatro horas) siguientes a la presentación de la solicitud correspondiente.

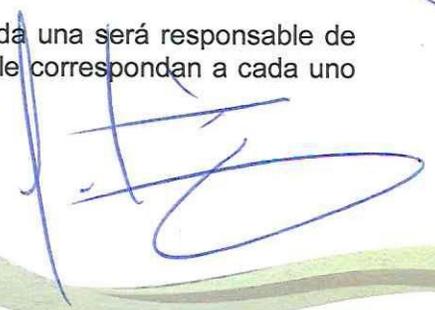
SEXTA. - PRESENTACIÓN DE INFORMES: “EL PROVEEDOR”, se obliga a rendir de manera mensual al “EL AYUNTAMIENTO” un informe detallado de los productos adquiridos, independientemente de lo anterior, en cualquier momento “EL AYUNTAMIENTO” podrá requerirle la información adicional que considere pertinente.

SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes convienen en que toda la información que éstas se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente Contrato, así como las estrategias relacionadas con el mismo, serán manejadas como *información confidencial* sin importar el medio a través del cual sea revelada, por lo que constituyen para las partes en lo sucesivo “*Información Confidencial*”.

La Información Confidencial que las partes se proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este Contrato, por lo que no podrán en ningún tiempo, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir o hacer de conocimiento de terceros dicha *Información Confidencial*; en caso contrario, la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones que la legislación mexicana prevé, así como pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente Contrato.

Las partes podrán proporcionar la *Información Confidencial* únicamente a las personas que previamente se establezcan como autorizadas para recibir la información relacionada con el objeto de este contrato, siempre que éstas tengan la necesidad de conocer dicha información para proceder a realizar los fines especificados en el presente Contrato; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de la *Información Confidencial* y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos en caso de incumplimiento.

OCTAVA. - IMPUESTOS Y GASTOS: Las partes convienen en que cada una será responsable de todos los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que legalmente le correspondan a cada uno de ellos, o de acuerdo con la legislación fiscal mexicana aplicable.



NOVENA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO: “EL AYUNTAMIENTO”, podrá rescindir el contrato que haya adjudicado a “EL PRESTADOR”, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con la prestación del servicio en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.
- b) Si incumple “EL PROVEEDOR” con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o la legislación aplicable.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN, DIVISIÓN O RENUNCIA: Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento por escrito debidamente firmado por las partes. Si alguna o algunas de las disposiciones de este contrato fueren consideradas, por cualquier razón, como ilegales o inejecutables, éstas no afectarán la validez de las otras disposiciones de este contrato. La abstención o demora por cualquiera de las partes en el ejercicio de algún derecho o facultad que le correspondiere conforme a este contrato no se interpretará como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

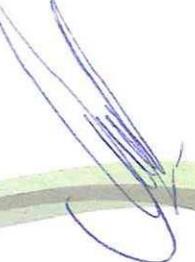
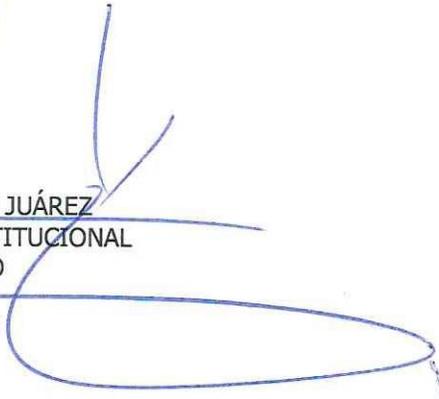
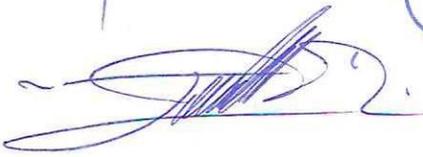
DÉCIMA PRIMERA. - SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES: La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez o exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquéllas ya formadas que, por su naturaleza o disposición de la ley, o por voluntad de las partes, podrán exigirse aún con posterioridad a la rescisión o terminación del contrato.

Por EL “AYUNTAMIENTO”, Mtro. J. Jesús Hernández Juárez, Presidente Municipal Constitucional, por otra parte “EL PROVEEDOR” C. Jonathan Rodríguez Ramírez, testigos Lic. Ruth Guadalupe Peña Ramírez, secretaria municipal, Ing. Ariana Meneses López, Directora de Salud. La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestador de servicios, a los 30 días del mes de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

----- F I R M A S -----

“AYUNTAMIENTO”

MTRO. J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ZEMPOALA, HIDALGO



Trabajando para ti

"EL PROVEEDOR"



C. JONATHAN RODRÍGUEZ RAMÍREZ

"TESTIGOS"



LIC. RUTH GUADALUPE PEÑA RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL
ZEMPOALA, HIDALGO



ING. ARIANA MENESES LÓPEZ
DIRECTORA DE SALUD
ZEMPOALA, HIDALGO